



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



SESION ORDINARIA
08-03-24
GACETA 03

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE ZACATECAS

GACETA
PARLAMENTARIA

DIRECCIÓN DE APOYO PARLAMENTARIO
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA DE LA INICIATIVA DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE FOMENTE LA CREACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EMPODERAR A LA MUJER RURAL A TRAVÉS DEL DEPORTE. DIP. CLAUDIA PAULINA LÓPEZ RIVAS
5. INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA A LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS CONTEMPLE REALIZAR UNA SERIE DE REFORMAS PARA LA INTEGRACIÓN DE PENAS A SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DEL CARGO, MEDIANTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 5º INCISO J) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LA REFORMA AL ARTÍCULO 267 BIS DEL CÓDIGO PENAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS. DIP. ELIZABETH MAURICIO GONZÁLEZ.
6. INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS A IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN FAVOR DE LAS MUJERES MIGRANTES. DIP. ALMA JANETH HERNÁNDEZ MORALES.



7. INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO PARA QUE ELABORE E IMPLEMENTE UN PROGRAMA MUJERES EN EL MEDIO AMBIENTE. DIP. AIDA GUADALUPE VELAZCO ORTÍZ.
8. ASUNTOS GENERALES, Y
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN



1. INICIATIVA DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE FOMENTE LA CREACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EMPODERAR A LA MUJER RURAL A TRAVÉS DEL DEPORTE.

DIPUTADA CLAUDIA LIZBET SOTO CASILLAS “Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Parlamento de las Mujeres Zacatecas”

P R E S E N T E La que suscribe, DIPUTADA CLAUDIA PAULINA LÓPEZ RIVAS, integrante del Grupo Parlamentario SALUD, ARTE, CULTURA Y DEPORTE del Primer Parlamento de las Mujeres de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 50, fracción I, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 96, fracción I, 97, 98, fracción III, así como 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA QUE A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE SE INSTITUYA EL PRIMER CIRCUITO ESTATAL DE RODEO FEMENIL CON EL OBJETIVO DE LOGRAR EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER RURAL A TRAVÉS DEL DEPORTE, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo al último censo de Inegi, con 4,426 comunidades rurales, el 37% de la población zacatecana vive en el campo, es decir, 600,192 personas viven de actividades agropecuarias en las que el caballo es parte fundamental. En ese universo de población hay 307,298 mujeres que saben montar y trabajar a caballo, para arrear al ganado, lazarlo y ordeñar por mencionar algunas acciones, pero lo hacen más por obligación y necesidad que por gusto. Por desgracia, en el ámbito rural sigue habiendo mucha misoginia y las mujeres somos más vulnerables que en el ámbito urbano. En las comunidades tenemos la obligación de trabajar en actividades agropecuarias sin ninguna remuneración económica, es difícil que podamos estudiar una carrera profesional y mucho menos de divertirnos y triunfar a través del deporte. Si a esas mujeres que ya cuentan con habilidades ecuestres se les diera la oportunidad del desarrollo personal y educativo a través del deporte, cambiaría su vida. Es por eso que, esta propuesta se fundamenta en la Ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia para el estado de Zacatecas, que en su artículo tercero, fracción segunda, señala las bases para diseñar el contenido de las políticas públicas, programas, presupuestos y acciones con perspectiva de género. Para dar vida a esta propuesta, es necesario crear el Primer Circuito Estatal de Rodeo Femenil, en el que niñas, jóvenes y mujeres, pongan en práctica esas habilidades campiranas que ya dominan y que, sin saberlo, forman parte de un deporte federado, reconocido por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, por lo que desde el año pasado forma parte del calendario de los Juegos Nacionales Conade. ¿Pero... porqué el rodeo? Contrario a lo que se piensa, el



rodeo nació en México mucho antes que la charrería y por supuesto que las escaramuzas. La palabra rodeo viene del verbo rodear. Y antiguamente se tenía que rodear al ganado para arrearlo y guiarlo, caminando, a las nacientes poblaciones que se iban estableciendo durante la colonización. Así llegó el ganado vacuno a Zacatecas y de aquí partió al norte por el Camino Real de Tierra Adentro, hasta los antiguos territorios mexicanos de Texas, donde los vaqueros y vaqueras al competir por ver quién realizaba más rápido cada suerte, lo convirtieron en deporte, sin cambiarle el nombre. Para practicar el rodeo femenino no se necesita la elegancia que ha impuesto la masculinidad a las escaramuzas con arracadas, rebozos y sombreros de alto costo que las convierten en la cara bonita de la charrería. Para el rodeo bastan unas botas, un pantalón de mezclilla, una camisa de manga larga y un sombrero de palma, es decir, ropa para la faena diaria. Las cuatro disciplinas de rodeo femenino son la Carrera de Barriles, donde la mujer demuestra su capacidad de montar a gran velocidad, haciendo giros como si fuera a guiar al ganado. La segunda disciplina es la Carrera entre Polos, en que la jinete muestra su habilidad para librar obstáculos en línea recta, como si se tratara de árboles a la hora de conducir el caballo. La tercera, el Amarre de Chiva, se emplea en los ranchos cuando es necesario vacunar o marcar a un ejemplar de ganado menor, pues se le amarran tres patas en forma de pial para que no huya y se le pueda trabajar. Mientras que la última es el Lazo en Falso, donde la vaquera tiene que lazar del cuello a un becerro cuando trata de huir de la manada, como suele suceder a campo abierto. En el rodeo estas son disciplinas de tiempo, donde gana la que haga menos segundos, a diferencia de las escaramuzas, donde se califica por apreciación, teniendo competencias con cierta propensión al favoritismo. En su artículo sexto, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, señala que el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los zacatecanos a la cultura física y a la práctica del deporte, propiciando la participación de las mujeres. Por lo que con el apoyo que exige la ley por parte del Incufidez, así como de las Direcciones Municipales del Deporte, este Primer Circuito Estatal de Rodeo Femenil, deberá llegar a los 58 municipios, creando así un escenario ideal para la mujer rural, brindando la oportunidad de competir con las habilidades ya mencionadas, participar en un deporte que no es costoso, destacar en su comunidad, representar a su municipio y a través de una eliminatoria llegar a ser seleccionada estatal. Y es aquí donde viene la parte medular de esta política pública, el empoderamiento de la mujer rural a través del deporte, ya que una vez como seleccionadas estatales, las jinetes recibirán una beca deportiva para el mantenimiento de su binomio, ya sea caballo o yegua y continuar practicando el deporte en el alto rendimiento. Pues el artículo octavo, fracción quinta de la ya citada Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, señala como atribución del Incufidez, diseñar el plan de inversiones con los presupuestos de los principales programas y proyectos de los distintos entes deportivos, los cuales incluirán partidas presupuestales específicas para el desarrollo de actividades deportivas de las mujeres. Así mismo y para reducir los efectos del sistema patriarcal rural, donde la mujer está destinada al cuidado de la casa y de los hijos sin la libertad de estudiar y superarse, se propone otorgar una beca académica a las seleccionadas estatales, propiciando la continuidad de estudios a nivel medio superior y superior, gracias a la independencia económica. Esto con base, de nueva cuenta, en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, que en el artículo décimoquinto, fracción octava, exhorta al Incufidez a celebrar, con la participación que le corresponda a la Seduzac y las



demás dependencias del Gobierno del Estado, acuerdos de cooperación en materia de cultura física y deporte, brindando, además, una perspectiva de género. Como se puede apreciar, esta propuesta de política pública está alineada a varias acciones expresadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 para impulsar el crecimiento del estado, como son: Campo, al brindar una oportunidad de desarrollo a la mujer rural; Deporte, al crear el escenario para la masificación del deporte, la práctica recreativa y competitiva hasta llegar al alto rendimiento; Educación, al entregar becas para que la mujer rural estudie más allá de la educación básica hasta lograr un título universitario; y Desarrollo Económico, ya que al volverse un deporte-espectáculo, genera empleos indirectos como sucede con los deportes profesionales en la capital del estado. Cumpliendo, además, con cinco de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, como son:

- Igualdad de género
- Reducción de las desigualdades
- Ciudades y comunidades sostenibles
- Paz, justicia e instituciones sólidas
- Alianzas para lograr los objetivos Por lo que el objetivo a alcanzar es tangible: Lograr el empoderamiento de la mujer rural a través del deporte y romper el ciclo vicioso de estar siempre a disposición y servicio del hombre, como tradicionalmente sucede en el campo zacatecano. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 50, fracción I, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 96, fracción I, 97, 98, fracción III, así como 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración del pleno la presenta

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO AL SIGUIENTE TENOR:

ACUERDOS PRIMERO. Se expide el presente Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita respetuosamente a la Honorable LXIV (sexagésima cuarta) Legislatura del Estado de Zacatecas para que contemple dentro de su agenda de trabajo exhortar al Titular del Ejecutivo para que a través del Instituto de Cultura Física y Deporte se instituya el Primer Circuito Estatal de Rodeo Femenil con el objetivo de lograr el empoderamiento de la mujer rural a través del deporte. .

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la presente iniciativa de punto de acuerdo será consideras de urgente y obvia resolución.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado. Dado en el Palacio Legislativo durante del desarrollo del Primer Parlamento de las Mujeres



Zacatecas. Es tiempo de las mujeres, pero necesitamos ir juntas para llegar más lejos.
ATENTAMENTE DIPUTADA CLAUDIA PAULINA LÓPEZ RIVAS Zacatecas, Zac., a 8 de marzo
de 2024.



2. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA A LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS CONTEMPLE REALIZAR UNA SERIE DE REFORMAS PARA LA INTEGRACIÓN DE PENAS A SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DEL CARGO, MEDIANTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 5º INCISO J) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LA REFORMA AL ARTÍCULO 267 BIS DEL CÓDIGO PENAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

DIP. CLAUDIA LIZBETH SOTO CASILLAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PARLAMENTO DE MUJERES ZACATECANAS
P R E S E N T E.

La que suscribe, DIPUTADA ELIZABETH MAURICIO GONZÁLEZ integrante del Grupo Parlamentario del Políticas Públicas Punitivas a funcionarios y servidores que inciden contra los derechos de las mujeres del PRIMER PARLAMENTO DE MUJERES ZACATECANAS, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 50 fracción I, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 96, fracción I, 97, 98 fracción III, así como 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA A LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS LA INTEGRACIÓN DE PENAS A SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DEL CARGO REFORMA AL ARTÍCULO 5º inciso jj) DE La ley electoral del estado de Zacatecas, reforma al artículo



267 bis del Código PENAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS
ASÍ COMO LOS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La violencia política de género es una violación de los derechos humanos de las mujeres. Es cualquier acción u omisión, basada en el género, que tenga como objeto o resultado menoscabar o anular los derechos políticos de las mujeres, incluyendo su participación en los procesos electorales y el ejercicio del poder.

La violencia política de género es un problema grave que debe ser abordado de manera urgente. La educación, la legislación y la acción conjunta de los gobiernos, los partidos políticos y la sociedad civil son claves para erradicarla.

La violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMG) es una forma de violencia estructural que limita el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Esta violencia puede manifestarse de diversas formas, como la violencia psicológica, física, económica o simbólica.

En México, la VPMG es un problema persistente. Según datos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), en 2022 se registraron 1,043 casos de VPMG en el ámbito político.

La violencia política contra las mujeres en razón de género puede tener un impacto significativo en la participación política de las mujeres. Las mujeres que son víctimas de esta violencia pueden verse disuadidas



de participar en la política, por temor a sufrir nuevas agresiones, la prevención y sanción de la VPMG es fundamental para garantizar la participación política de las mujeres.

En este sentido, es necesario establecer un catálogo de penas para los servidores públicos que ejerzan esta violencia en el ejercicio de sus funciones y reconocer que no hay mujeres en ejercicio del poder de primera ni de segunda y que la violencia política existe y se ejerce a mujeres no solo electas por voto directo sino también a mujeres de designación y/o concurso de cargos en la administración pública, ya que éstos detentan el ejercicio directo del poder, impactando en la toma de decisiones; es por ello la necesidad de legislar al respecto y que las mujeres en la vida pública de México y Zacatecas gocen de la protección del estado mediante leyes que garanticen el ejercicio de la labor política y en el ejercicio de ejercer el cargo de manera plena.

I.- PLANTEAMIENTO DEL TEMA.

He detectado que existen principalmente desde mi perspectiva dos lagunas legales en la legislación vigente respecto a la Violencia Política de Género.

1).- No hay un catálogo de sanciones para servidores públicos en ejercicio del cargo que cometen violencia política de género, por lo que es importante que se legisle al respecto.

2).- En el caso de mujeres que son designadas para ejercer cargos por designación y/o concurso en la administración pública no se les reconoce la violencia política de género, por el hecho de no haber sido votadas de manera directa en las urnas a pesar de ejercer cargos de poder y toma de decisiones de carácter político e impacto público.



A medida que las mujeres toman conciencia de estos obstáculos, están desarrollando nuevas estrategias para enfrentarlos. Estas estrategias no solo buscan la subsistencia sin simulación en el ámbito político, sino el empoderamiento y la igualdad sustantiva.

Es importante mencionar la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, conocida como CEDAW y también la Carta Internacional de los Derechos de las Mujeres, ratificada por México en 1981 y que en su recomendación General 19, instituye que, el origen de la violencia contra las mujeres en razón de género se encuentra en las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, la CEDAW pacta que los Estados miembros deben incorporar la igualdad de trato, de oportunidades y de resultados para que no exista discriminación contra las mujeres.

Y para reforzar esto existe legislación importante como en los artículos 2, 3, y 26, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 1, 2, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención Belém Do Pará); 2 y 3 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 1°, 4, 34, y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 6, 11, 14, 15, 16, 18, 21, 52, fracción II y 60 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley General de Víctimas; Protocolo de la



Suprema Corte de Justicia de la Nación; Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en razón de Género.

Lo anterior podría aseverar que la normatividad vigente, es basta y que establece la igualdad en el ejercicio de los derechos político electorales de hombres y mujeres, pero la realidad es que **“han sido las resoluciones judiciales emitidas por los Tribunales las que han ido a golpe de sentencia abriendo el camino a la ciudadanía plena, reconociendo la violencia y la desigualdad que viven las mujeres que se dedican a la política, quienes siguen siendo en muchos casos víctimas de violencia política en razón de género, porque la normalización de la desigualdad es una realidad.¹”**

Es mentira que la política se vaya poniendo más fácil para las mujeres, más bien podría afirmar que la vida político electoral en México se ha fortalecido para que las mujeres reclamen los espacios que por derecho nos corresponden.

Bajo este tenor se puede concluir que en la legislación vigente existe discriminación positiva en el sentido de que se puede interpretar bajo las siguientes premisas:

- **De la propia ley se puede concluir que hay desigualdad y revictimización para las mujeres pues hay mujeres en política de primera y de segunda ya que existen**

¹ EVA BARRIENTOS ZEPEDA, Violencia Política contra las mujeres infografías Primera Edición p. 10 Universidad de Xalapa, A.C., a través de su instituto Interdisciplinario de Investigaciones, en coordinación con la Asociación política Estatal “Ganemos México la Confianza” en octubre de 2022



lagunas en la legislación que no cuidan ni protegen a las mujeres que ejercen cargos de toma de decisiones de impacto social y lo público.

- Con la actual legislación vigente sólo existe violencia política a razón de género si y solo si eres una mujer en el cargo producto de elección popular.

Es decir: Para que se configure la violencia política de género según la legislación vigente debes ser electa por elección popular de lo contrario no es violencia política.

Y es así como quedan desprotegidas todas las demás mujeres que ejercen cargos de ejercicio del poder en puestos y cargos de toma de decisiones públicas por designación y concurso.

Es decir a la legislación vigente se le tiene que adicionar la siguiente frase.

EN PUESTOS Y CARGOS DE TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS Y POLÍTICAS DE ELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONCURSO.

Además al catálogo de penas ya contempladas en la legislación vigente se deben agregar a servidores públicos en el ejercicio del cargo.



II.- Análisis legislativo.

CÓDIGO PENAL FEDERAL RESPECTO A LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO EN MÉXICO.

El Código Penal Federal de México tipifica la violencia política de género como un delito electoral. El artículo 20 Bis del Código establece que se impondrá de 100 a 400 días de multa y prisión de uno a tres años al que, por razones de género, menoscabe o anule el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político-electorales de una o varias mujeres.

La violencia política de género se define como cualquier acción, omisión, conducta, expresión o mensaje, sea en el ámbito público o privado, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, por razón de su género.

Además de la tipificación en el Código Penal Federal, la violencia política de género también se encuentra regulada en otras leyes mexicanas, como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General de Partidos Políticos.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que las autoridades competentes deben investigar, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia política de género.

La Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos deben adoptar medidas para prevenir y sancionar la violencia política de género. Estas medidas deben incluir la capacitación de sus



militantes y representantes, así como la inclusión de políticas de género en sus estatutos y programas.

II.- CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS RESPECTO A LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO.

La tipificación de la violencia política de género como un delito electoral y la regulación de esta violencia en otras leyes mexicanas son un paso importante para garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en México.

El Código Penal del Estado de Zacatecas tipifica la violencia política de género como un delito electoral. El artículo 267 Bis del Código establece que se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de cien a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria en el momento de la comisión del delito al que, por razones de género, menoscabe o anule el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político-electorales de una o varias mujeres.

Debiéndose adicionar la frase en el primer párrafo:

Ya sea EN PUESTOS O CARGOS DE TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS Y POLÍTICAS DE ELECCIÓN, DESIGNACIÓN O CONCURSO.

Y en el segundo párrafo añadir la frase:

Incluyendo a servidores públicos en el ejercicio del cargo

Debiendo decir:

“Artículo 267 Bis



Artículo 267 bis.- Comete el delito de violencia política por razones de género, quien realice por sí o a través de terceros cualquier acción u omisión que impida, limite o restrinja los derechos político-electorales de las mujeres y el acceso a un cargo público o a las prerrogativas inherentes al mismo.

Ya sea **EN PUESTOS Y/O CARGOS DE TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS Y POLÍTICAS DE ELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y/O CONCURSO**

A quien cometa este delito, **incluyendo a servidores públicos en el ejercicio del cargo** se le impondrá una pena de dos a seis años de prisión y multa de cien a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria en el momento de la comisión del delito.

Además de la tipificación en el Código Penal del Estado de Zacatecas, la violencia política de género también se encuentra regulada en otras leyes estatales, como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Zacatecas.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Zacatecas establece que las autoridades competentes deben investigar, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia política de género.

La tipificación de la violencia política de género como un delito electoral y la regulación de esta violencia en otras leyes estatales son un paso importante para garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en el Estado de Zacatecas.



En particular, el Código Penal del Estado de Zacatecas establece que la violencia política de género se configura en los siguientes casos:

- **Violencia psicológica**
- **Violencia física**
- **Violencia económica**
- **Violencia simbólica**

III.- DENUNCIA ADMINISTRATIVA.

Cuando se señala que la persona servidora pública incurrirá en abuso de funciones cuando realiza, por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género.²

Las sanciones en esta vía pueden ir desde una amonestación hasta la destitución del cargo que se desempeña.

IV.- LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS RESPECTO A LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO.

Es muy importante que se modifique el Glosario de la ya citada ley ya que es donde se concentran los conceptos de cada palabra interesándonos específicamente el artículo 5 inciso jj) donde contiene la definición de la palabra Violencia Política de Género.

Glosario

*Del lat. **glossarium**.*

² Magistrada Gabriela del Valle Pérez, conferencia 21 de Noviembre del 2023 Auditorio del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.



1. m. Catálogo de palabras de una misma disciplina, de un mismo campo de estudio, de una misma obra, etc., definidas o comentadas³.

Sin.: diccionario, vocabulario, lexicón, catálogo, relación, lista.⁴

ARTÍCULO 5

Glosario de uso frecuente

(...)

jj) Violencia Política contra las mujeres en razón de género: Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.⁵

Debiéndose adicionar la frase:

Ya sea **EN PUESTOS Y/O CARGOS DE TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS Y POLÍTICAS DE ELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y/O CONCURSO.**

Es muy importante señalar que **LEY PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE ZACATECAS** en su **artículo 47**

³ <https://dle.rae.es/glosario>

⁵ <https://www.ieez.org.mx/MN.html>



Dice:

Participación política

Artículo 47. Los Entes públicos competentes en la materia, generarán los mecanismos necesarios para garantizar a las mujeres la participación paritaria y libre de violencia, en puestos y cargos de toma de decisiones públicas y políticas de elección, designación y concurso.⁶

Por lo que es completamente lógico y coherente que las leyes en el estado de Zacatecas se nivelen en pro de las mujeres concediendo este beneficio para mujeres en ejercicio del poder en puestos y cargos de toma de decisiones públicas y políticas de elección, designación y concurso.

Mientras exista violencia política, no solo contra las mujeres, sino contra cualquier persona en pleno uso y ejercicio de sus derechos humanos en su vertiente política electoral o bien en funciones; bajo ninguna circunstancia podemos hablar de que existe un estado de Derecho Democrático.

La violencia es un acto reprobable que lesiona y daña no solo a una persona sino a toda una sociedad, pues esas lesiones sociales al momento de dejarse pasar, crecen y crecen hasta que se convierten en un cáncer colectivo que atenta contra la vida **pública de un estado.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos

⁶ <https://www.congreso Zac.gob.mx/64/ley&cual=335>



60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 50, fracción I, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 96, fracción I, 97, 98, fracción III, así como 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración del pleno la presenta iniciativa de Punto de Acuerdo al siguiente tenor:

PRIMERO.- Se expide el presente punto de acuerdo mediante el cual se solicita respetuosamente a la H. Legislatura del Estado de Zacatecas para que contemple dentro de su agenda de trabajo reformar la ley electoral del estado de Zacatecas y el código penal del estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 105 y 106 del reglamento general del poder legislativo del Estado de Zacatecas la presente iniciativa de punto de acuerdo será considerada de urgente y obvia resolución.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Dado en el Palacio Legislativo de la Sexagésima Cuarta
Legislatura del Estado de Zacatecas.

ATENTAMENTE

Dip. Elizabeth Mauricio González

08 de Marzo de 2024



3. **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS A IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN FAVOR DE LAS MUJERES MIGRANTES.**

**CLAUDIA LIZBETH SOTO CASILLAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
PRIMER PARLAMENTO DE LAS MUJERES ZACATECANAS
P R E S E N T E.**

La que suscribe, diputada, Alma Janeth Hernández Morales, integrante del Primer Parlamento de las Mujeres Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 50, fracción I, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 96, fracción I, 97, 98, fracción III, así como 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres zacatecas nos vemos obligadas a migrar, sobre todo, cuando las dobles jornadas laborales en sectores de la economía sumergida no son suficientes para hacer frente a los gastos del hogar.

El flujo migratorio femenino ha repuntado en los últimos años, por lo que, debe estar presente en la agenda pública con perspectiva de género, puntualmente detallada para garantizar una vida libre de violencia a las mujeres y niñas migrantes.

Si bien, las consecuencias de la migración son multifactoriales, en el caso de las mujeres toma un énfasis aún más complejo, pues hoy migramos tanto como los hombres y esta migración tiene los mismos efectos económicos, sin embargo, la migración femenina aún choca, con la censura, las leyes patriarcales, la falta de diversidad o de igualdad en los países de origen e incluso de destino.

Está mundialmente demostrado que, durante las crisis las mujeres somos las primeras en reaccionar.



En este sentido, cabe mencionar que, en el año 2000, según el informe de las Naciones Unidas (2003), el 49 por ciento del total de migrantes internacionales en el mundo, eran mujeres o niñas, esto, con comportamiento evidentemente ascendente en las últimas décadas.

Según el índice de intensidad migratoria Mex- EEUU 2000 a 2020 (DP2), en el estado de Zacatecas se registran 24 municipios con alto índice de migración y otros 12 con muy alto índice, de los cuales mencionaré solo algunos como Apulco, Sain Alto, Tabasco, Valparaíso, Jerez, Chalchihuites, Pinos, Sombrerete, Monte Escobedo, Jiménez del Teúl, Villanueva y Cañitas de Felipe Pescador.⁷

Si bien, al Estado le compete analizar la migración y los procesos, sin embargo y, por lo anteriormente expuesto, es necesario el reconocimiento de las desigualdades y diferencias, con el objetivo de atender las necesidades y los retos que enfrentamos las mujeres durante la movilidad, pues es en ese momento en el cual la inseguridad se duplica o triplica por el hecho de ser mujeres y migrantes.

Para desplazarse, por lo regular, las mujeres se apoyan en recursos personales o de su círculo más cercano que, aunque precarios, se plantean como suficientes para partir de su lugar de origen en busca de mejores oportunidades laborales.

Uno de los sectores que está en constante búsqueda de mejores oportunidades laborales y con la posibilidad de trasladarse al extranjero en busca de una mejor calidad de vida, son las madres criando solas, quienes siguen bajo una explotación silenciosa pese a que es notoriamente preocupante.

Mientras que los padres abandonados siguen con sus proyectos de vida, a nosotras se nos delega la totalidad o la mayor parte de cuidados, crianza y manutención de hijas e hijos, como si el tema fuera invisible.

Otro factor que abona al incremento de la migración en Zacatecas es la inseguridad, una vez que, las personas buscan asilo en el extranjero para huir, mientras que, otras familias se han quedado sin la figura que llevaba el sustento a sus familias y al faltar, alguna de las otras mujeres toma las riendas y sale a laborar en la primera oportunidad que se le presenta.

⁷ Índices de intensidad migratoria SGCONAPO / 3 de enero del 2023
<https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-intensidad-migratoria-mexico-estados-unidos-2020>



Cansadas y desesperanzadas de que el dinero no ajuste y la inseguridad sea tema de cada día, un gran número toma la decisión de cruzar la frontera, ya sea de manera legal o ilegal, en busca de mejorar la calidad de vida para sus familias.

Durante estas travesías, las mujeres, aún en grupo, intentan mantenerse invisibles, como medida de protección ante los peligros que ya de por sí enfrentan las mujeres por el simple hecho de serlo.

Las voces de las mujeres migrantes relatan la vulnerabilidad y los riesgos que enfrentan durante el largo trayecto hacia su lugar de destino, las situaciones de abuso, violencia y violación a sus derechos humanos, así como la discriminación y muchas veces, el abandono de parte de quienes les acompañan.

Niñas, niños y adolescentes quedan al cuidado de personas cercanas, en muchos casos, de personas adultas mayores que difícilmente pueden hacerse cargo de la crianza; otros van de la mano o en los brazos de mamá, en busca del sueño americano.

Niñas y mujeres migrantes están expuestas a la revictimización por parte de la sociedad y de los gobiernos, pues lejos de ser protegidas ante las violencias de las que huyen, el patriarcado las señala e identifica como presas que pueden ser reclutadas para actividades domésticas, trabajos sexuales, así como situaciones que engloba la trata de blancas.

Durante este largo andar e independientemente de su edad, las mujeres también suelen ser violadas y desvalorizadas, esto como parte de las situaciones que están fuera del control de las personas migrantes, pues la mayoría opta por callar para no alarmar a las autoridades, otras más, deciden denunciar, pero la burocracia suele alargar los procesos de atención e investigación hasta que se llega el día en el que se da carpetazo a estos delitos.

Algunas madres no tuvieron con quién encargar a sus hijos e hijas por lo que, el único remedio fue agarrar lo poco que pudieron y caminar con gran esfuerzo y sacrificio hacia el norte, con la mira en el cruce de la frontera hacia los Estados Unidos.

Muchas de ellas y sus bebés murieron al ser arrastradas por la corriente del Río Bravo, incluso algunos cuerpos duran días o meses para que alguien los reclame, pues hasta en la muerte se experimenta el abandono y la falta de recursos de las familias para regresar los cuerpos a su lugar de origen.



Por su parte, las autoridades suelen ver la migración como un desplazamiento innecesario, quitándole la importancia y gravedad al asunto; hasta el momento no se ha logrado una migración ordenada e informada, por el contrario, las personas migrantes se ven en total desamparo y vulnerabilidad.

Las condiciones sociales en el país de origen juegan un papel fundamental para los y las migrantes, quienes generalmente, desconocen el actuar de la delincuencia, los agentes migratorios y las rutas alternas, información que suelen omitir las personas guías que les dirigen y acompañan, muchos de los cuales también se aprovechan de la vulnerabilidad.

Los riesgos del trayecto suelen ser idealizados por cada individuo, pero llegan a enfrentarse a situaciones inimaginables que pueden durar días, incluso meses, debido a que los conflictos políticos generan cambios en las políticas migratorias que pueden facilitar o limitar el trayecto.

A sabiendas de que, una vez iniciado el viaje podrían perder su economía, estabilidad emocional y, en muchos casos, hasta la vida, la migración femenina continúa, pues el objetivo es claro, sacar adelante a sus familias.

A lo largo del tiempo, ellas han empleado estrategias de protección que les permiten minimizar los riesgos, tales como: vestirse lo más parecido a un hombre, esconderse el cabello, hablar lo menos posible y utilizar ropas holgadas que disimulen su cuerpo de mujer.

Como podemos observar, las situaciones que enfrentan hombres y mujeres migrantes tampoco son las mismas; las políticas públicas no avanzan en su aplicación y urgen nuevas estrategias gubernamentales que detengan la sobre explotación de las mujeres, al enfrentarse desamparadas a los gastos y cuidados que genera una persona menor de edad o de cuidados especiales.

Cuando son las mujeres las que emigran, se ven implicadas algunas modificaciones en los roles, así como en actividades domésticas que desempeñan tanto quienes salen de su lugar de origen como quienes se quedan.⁸

La edad es otro aspecto al que se han de enfrentar las femeninas que emigran tanto como las que no; generalmente las personas más jóvenes y capacitadas son las que salen en busca de mejores oportunidades laborales.

⁸ "Redefinición de roles y relaciones de género en las migraciones internacionales. Estudio cualitativo en el Estado de Tamaulipas". "Papeles de Población", Vol. 24, núm. 95, pp. 153-179, 2018. Rocío Cárdenas Rodríguez, Teresa Terrón Caro, Ma. Del Carmen Monreal Gimeno.



“Las diferencias en oportunidades laborales y las enormes brechas salariales entre los países emisores y receptores constituyen algunas de las principales causas de la migración”, señala el Consejo Nacional de Población (Conapo).⁹

Cuando la mujer se une a la fuerza económica migrante, las remesas son igualmente significativas que las de los hombres y, cuando el masculino se desplaza hacia los Estados Unidos, en busca de mejorar las finanzas del hogar, la mujer que se queda a cargo de hijas e hijos busca sustento económico en tanto el hombre logra establecerse en aquel país.

Además, ante la falta de mano de obra que atienda las necesidades de la casa, las mujeres suelen realizar las tareas, que por muy difíciles o pesadas que sean, no pueden esperar; así, ellas se capacitan en actividades como albañilería, mecánica y carpintería.

A lo largo de la historia, las mujeres rurales que se quedan a cargo de la familia, por el motivo que sea, atienden las labores del campo: cuidan el ganado, siembran las tierras y cortan las milpas, para que a su familia no le falte lo necesario y, sin embargo, también son objeto de faltas de respeto y burlas por la manera en que quedan a cargo. Desde muy pequeñas, las mujeres somos adoctrinadas para atender y servir a la familia, por lo que, verles multiplicando sus esfuerzos aún a costa de su vida, es aplaudido, pues forma parte de la sumisión que le fue inculcada.

Las mujeres migrantes llevan consigo un costal de cargas, pues además de la responsabilidad a cuestas, ellas rompen el molde y salen a trabajar lejos de sus seres queridos, lo que socialmente está desaprobado, pues una vez fuera, ella puede desarrollar más conocimientos y habilidades popularmente designados para los hombres.

Aunado a lo anterior, se debe prever un programa emergente para adultos mayores que quedaron a cargo de la crianza de los y las menores de edad, mientras que la madre busca sustento en otros espacios.

Urge programas de apoyo que arrojen en su totalidad a niñas, niños y adolescentes, además de una revisión a la calidad de vida que están llevando desde que quedaron al cuidado de otras personas, a fin de asegurar que gocen de sus derechos y de una vida plena, en tanto la mamá permanece trabajando en otro país.

⁹ “La migración calificada de mexicanos a Estados Unidos”. Boletín sobre migración internacional, año X. Núm 22. 2007. CONAPO.



En atención a lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Primer Parlamento de las Mujeres Zacatecas, la presente iniciativa de

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se expide el presente Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita respetuosamente al Primer Parlamento de las Mujeres Zacatecas para que contemple, dentro de su agenda de trabajo, La incorporación en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, la perspectiva de género para niñas y mujeres migrantes y/o refugiadas, así como la creación de programas, modelos, mecanismos, instrumentos y acciones que garanticen sus derechos humanos, con el objetivo de erradicar la revictimización, para que las mujeres en movilidad tengan acceso a servicios, información y visibilización en el lugar en donde se encuentren, además, Elaborar una guía dirigida a los medios de comunicación, para el manejo adecuado de dicha información.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la presente iniciativa de punto de acuerdo será considerada de urgente y obvia resolución.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo durante el Desarrollo del Primer Parlamento de las Mujeres Zacatecas.

Zacatecas, Zac., a 8 de marzo de 2024

ATENTAMENTE

DIPUTADA, ALMA JANETH HERNÁNDEZ MORALES



4. **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO PARA QUE ELABORE E IMPLEMENTE UN PROGRAMA MUJERES EN EL MEDIO AMBIENTE.**

DIP. CLAUDIA LIZBET SOTO CASILLAS

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE

La que suscribe, **DIPUTADA AIDA GUADALUPE VELASCO ORTIZ**, integrante del grupo parlamentario Marcela Lagarde del Primer Parlamento de las Mujeres Zacatecas con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 50, fracción I, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 96, fracción I, 97, 98, fracción III, así como 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO PARA QUE ELABORE E IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE MUJERES EN EL MEDIO AMBIENTE**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el panorama global actual, la preocupación por las problemáticas ambientales ha alcanzado un nivel crítico debido al impacto devastador que tienen en la vida humana y en los ecosistemas del planeta, convirtiéndose en uno de los mayores desafíos que enfrenta la humanidad. Desde el cambio climático hasta la pérdida de biodiversidad, pasando por la contaminación del aire, del agua y del suelo. A medida que la población mundial sigue creciendo y la demanda de recursos naturales aumenta, es imperativo abordar estas problemáticas ambientales más apremiantes que enfrentamos en la actualidad y destacará la



importancia de actuar con determinación para proteger nuestro entorno y garantizar un futuro sustentable para las generaciones venideras.



En los últimos 10 años, pese a los numerosos compromisos con el medio ambiente por parte de los gobiernos nacionales y la comunidad internacional, se ha visto un grave deterioro de la salud del planeta. Los desastres naturales catastróficos como el aumento en el nivel del mar a un ritmo veloz, el aumento de la contaminación del aire, el acceso cada vez más reducido al agua potable y las elevadas tasas de extinción, contribuyen a que el mundo sea un hábitat cada vez menos saludable. A pesar de la existencia de un cuerpo sustancial de leyes nacionales, regionales e internacionales que procuran abordar estas cuestiones medioambientales cruciales, todavía está por registrarse un avance global sistemático, especialmente el que concierne a la participación de las mujeres y la transversalización de género.

Los principios de género, medio ambiente y desarrollo sustentable ayudan a reconocer las distintas situaciones que enfrentan las mujeres, destacando cómo factores sociohistóricos y culturales influyen en su posición de subordinación y negociación. Las formas en que ciertos grupos de mujeres interactúan con el medio ambiente están influenciadas por su estilo de vida, ubicación geográfica, posición en la sociedad y la interacción de sistemas como género, clase y etnicidad. Estas interacciones varían a lo largo de la vida de las mujeres y están influenciadas por sus relaciones con los hombres en sus familias y los roles de género en la toma de decisiones y las responsabilidades domésticas, lo que afecta significativamente su acceso, uso, propiedad y control de los recursos naturales.

Además, desde una perspectiva de sustentabilidad ambiental, es crucial considerar cómo las dinámicas económicas y políticas del desarrollo impactan en las relaciones de género y el medio ambiente, especialmente reconociendo que las mujeres pobres son las más afectadas por el deterioro ambiental. Las disparidades de género en el acceso y control de los recursos



tienen implicaciones importantes para la promoción de prácticas de gestión ambiental sostenible y para la construcción de procesos sociales que promuevan la sustentabilidad.

Para comprender la desigualdad de género y las interacciones entre mujeres y hombres con el entorno natural, es esencial analizar detalladamente el acceso, uso y control de los recursos naturales, así como los beneficios asociados a ellos. La posesión o falta de derechos de propiedad juegan un papel crucial en las dinámicas ambientales entre mujeres y hombres.

Las desigualdades sociales, especialmente aquellas generadas por las disparidades de género, ya no se perciben simplemente como consecuencias accidentales o fallas en las políticas de desarrollo, sino como parte integral de las raíces estructurales de la pobreza y la distribución desigual de la riqueza. Estas desigualdades también obstaculizan la creación de modelos de producción y consumo que promuevan una vida digna y sostenible tanto para mujeres como para hombres en nuestra sociedad.

El reconocimiento de estas problemáticas en la esfera pública ha sido impulsado en gran medida por mujeres que se han organizado en torno a iniciativas de conservación y aprovechamiento responsable de los recursos naturales, así como por redes sociales conformadas por organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, a pesar del progreso logrado, aún persiste una falta significativa de conocimiento sobre la situación de mujeres y hombres en términos de sostenibilidad ambiental, así como sobre el impacto de las relaciones de género en los procesos de gestión y cambio ambiental.

La integración de la perspectiva de género en el ámbito ambiental sigue siendo marginal en la formulación de políticas, planes y programas por parte de las instituciones públicas. En muchos casos, se reduce la participación de las mujeres a roles de apoyo o educación



ambiental, sin abordar adecuadamente su situación de desventaja dentro del sistema de género dominante. Además, se tiende a considerarlas principalmente como recursos económicos o variables demográficas, o incluso como víctimas pasivas, sin reconocer la diversidad de sus experiencias y roles.

La noción de una relación especial entre las mujeres y la naturaleza, basada en el supuesto de que todas las mujeres están inherentemente comprometidas con la protección ambiental debido a su papel de cuidadoras de vida, pasa por alto la diversidad de experiencias y perspectivas dentro del género femenino. Esta visión simplista ignora las complejas estrategias de supervivencia, los diversos objetivos asociados con el uso de los recursos naturales y las relaciones de poder que diferencian a hombres y mujeres en los procesos de producción y reproducción.

Desde el enfoque de género y medio ambiente, se reconoce que la construcción social del género es un factor determinante en las relaciones entre mujeres y hombres y su interacción con el entorno natural. En lugar de centrarse exclusivamente en las mujeres, este enfoque examina las relaciones sociales y el sistema de poder en el que están inmersas.

Por lo tanto, las diferencias en las relaciones de mujeres y hombres con la naturaleza son el resultado de construcciones sociales y culturales, determinadas por su posición en la sociedad y sus roles asignados. En contextos rurales, las mujeres enfrentan una mayor vulnerabilidad debido a normas y prácticas sexistas que limitan su acceso a la educación, salud, empleo y justicia, lo que se ve exacerbado por su mayor riesgo de sufrir daños en desastres naturales según datos de la ONU.



El acceso limitado a la información también contribuye a la vulnerabilidad de las mujeres, ya que constituyen una parte significativa de la población analfabeta y tienen menor acceso a los medios de comunicación. Su aislamiento social, especialmente en entornos domésticos, dificulta su capacidad para recibir alertas gubernamentales sobre emergencias.

Numerosos aspectos de la desigualdad de género, como el acceso limitado a recursos naturales, la dependencia de actividades como la recolección de leña para subsistencia, la falta de atención adecuada durante el embarazo y el parto, así como la doble jornada laboral de las mujeres, contribuyen a su mayor vulnerabilidad en situaciones de crisis y desastres naturales. Teniendo un contexto general de la desigualdad de género en el mundo, en nuestro país y en mi Estado, Zacatecas, **la iniciativa de adición de un artículo en el Capítulo II, sección primera de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas PROGRAMA MUJERES EN EL MEDIO AMBIENTE**, tiene por objetivo garantizar que se conozca la desigualdad de género en cuestiones ambientales, el cómo poder hacer que esto cambie, a través de una mezcla de actividades presentes en las políticas públicas del Programa del Estado de Zacatecas, como ejemplo una reforestación donde sea la participación principalmente de mujeres, pláticas, conferencias, talleres con especialistas sobre estos temas, la identificación de mujeres zacatecas en el ámbito del medio ambiente, es decir, aquellas que son Licenciadas en Ciencias Ambientales, Ingenieras Ambientales, Licenciadas en Derecho que trabajen en cuestiones de Derecho Ambiental, o bien, todas aquellas que hacemos actividades pequeñas consideradas como ambientalistas.



En este Programa se trabajaría involucrando una diversidad de Instituciones, Secretarías y Comisiones, ya que al hablar de medio ambiente involucra a todos.

Por lo anterior, es importante tener en cuenta a las mujeres por sus habilidades como trabajo en equipo, su capacidad de cuidar de los demás, su amor por realizar las cosas, todo esto para dejar buenas bases en el desarrollo de actividades sustentables para las futuras generaciones y que sirva de ejemplo para los demás estados de la República y el mundo general.

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

México cuenta con el programa Sustentabilidad y Medio Ambiente el cual tiene como finalidad integrar la perspectiva de género en las políticas y programas sobre sustentabilidad y medio ambiente, fomentando la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones sobre asuntos ambientales a todos los niveles. Sus temas rectores son agua, cambio climático, gestión integral del riesgo, biodiversidad y salud ambiental.

El artículo 16 BIS de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas menciona que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, formularán sus respectivos programas de medio ambiente.



En el Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente (SAMA) ha emprendido acciones ambientales para el beneficio de los zacatecanos, realizan reforestaciones, entrega de jardines polinizadores, campañas de recolección de residuos electrónicos, medicamentos caducos, colillas de cigarro y aceites de uso comestible, esto gracias a generar una política medioambiental sustentable integrada en el programa Estatal de Desarrollo 2021 – 2027, en la política pública 2.8 Sostenibilidad del Agua y Medio Ambiente.

que tiene por objetivo garantizar la protección del medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como la gestión integral del recurso hídrico, promoviendo su uso de manera eficiente en el ámbito rural y urbano. Sin embargo, como gobernabilidad no hace referencia al papel de una mujer en el medio ambiente.

De la misma forma, cuenta con la política pública 2.1 Educación para una sociedad igualitaria y con identidad, que tiene como objetivo garantizar el derecho a la educación como un factor indispensable para el ejercicio de la libertad, la igualdad, la convivencia armónica de la sociedad y el amor a la patria, donde sus estrategias se basan en realizar actividades que con base en la educación puedan abordar y fortalecer temas de igualdad de género e inclusión.

Otra política pública es 2.10 Mujeres zacatecanas transformando la historia la cual busca impulsar y fortalecer las políticas públicas, así como las acciones afirmativas mediante la institucionalización de la perspectiva de género, a través de la participación activa de las mujeres en la vida política, económica, social y cultural del Estado, esto por medio de impulsar, fortalecer, promover, elaborar y crear mecanismos de participación ciudadana sobre empoderamiento femenino, programas de víctimas de violencia, entre otros. Una vez más dejando de lado lo ambiental.



Existen diversas leyes, políticas públicas y acuerdos internacionales que abordan cuestiones ambientales y su impacto en las mujeres. Algunos ejemplos incluyen la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es un tratado internacional adoptado por las Naciones Unidas en 1979, reconoce la conexión entre la discriminación de género y cuestiones ambientales, instalando a los Estados a tomar medidas para garantizar la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones sobre el medio ambiente. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adopta en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995, también destaca la importancia de la igualdad.

de género en el acceso a los recursos naturales y la participación en la gestión del medio ambiente.

Además, varios países tienen legislación nacional específica que aborda la equidad de género en temas ambientales. Uno de ellos es Suecia que ha integrado la perspectiva de género en diversas áreas, incluidas las políticas ambientales. La incorporación de la perspectiva de género implica considerar cómo las políticas y decisiones afectan a mujeres y hombres de manera diferente. En el contexto ambiental, esto puede abordar cuestiones como el acceso a recursos naturales, la participación en la toma de decisiones sobre el medio ambiente y la respuesta a los impactos desproporcionados del cambio climático, aunque no existe una legislación específica que aborde exclusivamente la intersección entre género y medio ambiente en Suecia, a través de la gobernanza el país ha trabajado para integrar la igualdad de género en sus políticas generales, incluidas las ambientales. Esto se refleja en su enfoque hacia la sostenibilidad y la equidad en la gestión de recursos naturales.



Otro país es Kenia, la relación entre género y medio ambiente se aborda a través de la Política Nacional de Género y Cambio Climático. Esta política reconoce que las mujeres son más vulnerables a los impactos del cambio climático y que también desempeñan un papel crucial en la gestión sostenible de los recursos naturales, el objetivo principal es integrar la perspectiva de género en todas las iniciativas relacionadas con el cambio climático. Algunos aspectos clave incluyen: fomentar la participación activa de mujeres en la toma de decisiones sobre cuestiones ambientales y climáticas; buscar asegurar que las estrategias de adaptación y mitigación tomen en cuenta las necesidades específicas de las mujeres, reconociendo sus roles en la gestión de recursos y la resiliencia ante el cambio climático; promover la capacitación y el empoderamiento de las mujeres para que puedan desempeñar un papel más activo en la gestión sostenible del medio ambiente.



Mencionando otro país con este tipo de legislación encontramos India, su legislación relacionada con el medio ambiente incluye disposiciones que abordan cuestiones de género. Aunque no existe una ley específica centrada exclusivamente en la intersección de género y medio ambiente, la Ley de Protección del Medio Ambiente (Environmental Protection Act) de 1986 es un marco legal relevante. Algunas consideraciones relacionadas con el género dentro del contexto ambiental en India incluyen: la Ley de Protección del Medio Ambiente, permite la formación de comités consultivos para asesorar en la planificación y ejecución de políticas ambientales. Las mujeres pueden participar en estos comités para aportar perspectivas específicas. La ley reconoce la necesidad de considerar el impacto ambiental de manera diferenciada, lo que podría abordar las disparidades de género en la afectación por ciertos proyectos o prácticas.

Es importante destacar que, al igual que en otros países, la legislación y las políticas ambientales pueden evolucionar con el tiempo. Las modificaciones y adiciones a la legislación son comunes para abordar cuestiones emergentes y garantizar una gestión ambiental más equitativa.



ACUERDO

PRIMERO. Se expide el presente Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita respetuosamente a la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas para que contemple dentro de su agenda de trabajo una iniciativa de reforma mediante la cual se adicione un artículo en el Capítulo II, sección primera de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas PROGRAMA MUJERES EN EL MEDIO AMBIENTE, para garantizar que se conozca la desigualdad de género en cuestiones ambientales.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la presente iniciativa de punto de acuerdo será considerada de urgente y obvia resolución.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Transitorios

ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo durante del desarrollo del Primer Parlamento de las Mujeres Zacatecas.

DIPUTADA AIDA GUADALUPE VELASCO ORTIZ

Zacatecas, Zac., 8 de marzo de 2024



ASUNTOS GENERALES

1. “¿LO AGRARIO ES DE HOMBRES?” DIP. ISAURA YAZMÍN GUZMÁN RODRÍGUEZ.
2. "LOS CUIDADOS COMO UN DERECHO HUMANO". DIP. AIMÉ ALANIS.
3. “POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE SISTEMA DE CUIDADOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL MEDIO RURAL”. DIP. ELSA ALICIA AGUILAR DÍAZ.
4. “ALTERNATIVAS QUE APOYEN A MUJERES QUE TRABAJAN FUERA DEL HOGAR”. DIP. MARTHA EUGENIA MARTÍNEZ
5. “PROPUESTA DE POLÍTICA PÚBLICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y EL DESARROLLO DE CONDICIONES JUSTAS DE TRABAJO PARA LAS MUJERES EMPRENDEDORAS EN ZACATECAS”. DIP. MIRYAM ESTEFANIA ESPINAL VÁZQUEZ Y DIP. MARISOL ZÚÑIGA SALAZAR
6. “MUJERES TRABAJADORAS, MATERNIDAD, ROLES MÚLTIPLES Y SU REPERCUSIÓN EN LA SALUD FÍSICA Y MENTAL”. DIP. MARÍA JOSÉ GARCÍA MUÑOZ.
7. “PROPUESTA DE DIFUSIÓN RESPECTO A LA METODOLOGÍA DE GENÉTICA FORENSE EN IDENTIFICACIÓN HUMANA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”. DIP. MIRYAM ESTEFANÍA ESPINAL VAZQUEZ. “
8. EL DERECHO A LA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A LAS PRODUCTORAS Y PRODUCTORES DEL ESTADO”. DIP. FÁTIMA ORTIZ.

